

**Ley que amplía a todas las municipalidades del país los efectos de la Ley No. 26394.**

**Ley N° 26942**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AMPLIA A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS LOS EFCTOS DE LA LEY No. 26934

Artículo 1o.- Objeto de la Ley

1.1 Por el ejercicio presupuestal de 1998, es de aplicación a todas las Municipalidades del país, lo dispuesto en los Artículos 1o. y 2o. de la Ley No. 26934.

1.2. Lo dispuesto en el Artículo 3o. de la mencionada Ley será de aplicación únicamente para la adquisición y contratación de bienes y servicios y obras de prevención, emergencia, rehabilitación, reestructuración y de asistencia a la población damnificada, de ser el caso frente a los efectos del fenómeno "El Niño".

Artículo 2o.- De la derogatoria Derógase el Artículo 4o. de la Ley No. 26934 y modifícanse o déjense en suspenso las normas legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

EDITH MELLADO CESPEDES

Primera Vicepresidenta y Presidenta en Ejercicio del Congreso de la República

AURORA TORREJON RIVA DE CHINCHA

Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU

Presidente del Consejo de Ministros

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI

Ministro de la Presidencia

JORGE CAAMET DICKMANN

Ministro de Economía y Finanzas